

**FE ERRATAS CORRESPONDIENTE AL ANEXO 15B
RESOLUCIONES GRUPALES SORTEO - RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN**

PROGRAMA PYME DIGITAL 2026 (10 DE ABRIL DE 2026)

Se ha detectado que, por error, aparece en el listado de empresas admitidas la siguiente:

Nº Orden SORTEO	Id Solicitud	DNI/CIF	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas
13	SL000000177409	B09657032	PALMA CARRILLO 2022 SL	FASE I + FASE II

Dicha admisión no procedía, por lo que se procede a rectificar la resolución grupal de admisión de fecha 10 de abril de 2026, mediante el presente documento actualizado de fecha 06 de mayo de 2026.

ANEXO 15B

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión

PROGRAMA PYME DIGITAL 2026

**RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA PYME DIGITAL 2026, EN
EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
MÁLAGA Código BDNS: 890259**

10 de abril de 2026

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2026 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Málaga, publicada el día 06/03/2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, Número 45, Página 37, Referencia BDNS 890259, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por el órgano competente que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 25 de marzo de 2026.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Digital** con fecha 10/04/2026, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS				
Nº Orden SORTEO	Id Solicitud	DNI/CIF	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas
3	SL000000177443	B93498897	ESSELENT CLEAN SL	FASE I + FASE II
8	SL000000178012	B93248979	INNOVA GROUP VISION 2004 SL	FASE I + FASE II
9	SL000000177555	B06943484	NUSA PUERTO DE MALAGA SL	FASE I + FASE II
11	SL000000177849	B93702488	AURUM TEAM 2020 SL	FASE I + FASE II
12	SL000000176972	B93521821	GRUPO LACROT CONTINENTAL SL	FASE I + FASE II
14	SL000000177266	B92290873	COBOROS ARQUITECTOS ASOCIADOS SLP	FASE I + FASE II
15	SL000000177019	B87717054	ALPHA BOOTIS SL	FASE I + FASE II
16	SL000000178006	B99393662	ALCAZAR INTERNATIONAL NETWORK SL	FASE I + FASE II
17	SL000000178048	B93421824	MALAGASUITE SHOWROOM SL	FASE I + FASE II

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Diagnostico Asistido en Digitalización y seguimiento:**

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en digitalización e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER)

Fase II de Ayudas económicas para la implantación:

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Digital, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web www.camaramalaga.com/programa-pyme-digital-2026, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Málaga, a 06 de mayo de 2026

D. José María Gómez Pretel

Secretaria General